

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

6 de julio de 1992

- Número 96

Página 595

### III LEGISLATURA

#### SUMARIO

#### 8. INFORMACION.

##### 8.3. REGIMEN INTERIOR.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Anulación de convocatoria.

ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO.

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 19 de junio de 1992, estimando que procede una mayor publicidad de las Bases que han de regir las pruebas selectivas para la la provision, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Interventor, ha acordado anular la convocatoria aprobada en reunión del 11 de diciembre de 1991 (publicada en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 53, correspondiente al día 16 de diciembre de 1991).

Lo que se hace público para general conocimiento,

de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 29 de junio de 1992

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdº.: Adolfo Pajares Compostizo.

-----

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Nueva convocatoria.

ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO.

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional

de Cantabria, en su reunión del día 19 de junio de 1992, una vez anulada la convocatoria aprobada en reunión de 11 de diciembre de 1991 (publicada en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 53, correspondiente al día 16 de diciembre de 1991), a fin de dar mayor publicidad a las Bases que han de regir las pruebas selectivas para la la provision, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Interventor, ha acordado proceder a una nueva convocatoria para la que regirán las bases que se publican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 29 de junio de 1992

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdº.: Adolfo Pajares Compostizo.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

**BASE 1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Es objeto de la presente convocatoria la provision, mediante el sistema de Concurso-Oposicion libre , de una plaza de Interventor que ha de resultar vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional de Cantabria.

**BASE 2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. 2.1** Condiciones que han de reunir los candidatos. Para tomar parte en el concurso-oposicion libre será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio activo de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1. deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### BASE 3ª. SOLICITUDES Y PRESENTACION DE INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposicion libre deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo (anexo I) a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, manifestando mediante declaración jurada, que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.
- b) Relación ordenada de los méritos alegados, clasificados de acuerdo con el Baremo a que se hace referencia en la Base 7ª, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria y se presentarán en el Registro General de la Asamblea en días hábiles y en horas comprendidas entre las 9,00 y las 14,00, en un plazo que expirará a los veinte días naturales de la primera publicación del anuncio de la presente convocatoria, bien sea ésta en el Boletín Oficial de Cantabria, bien en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

**BASE 4ª. ADMISION DE ASPIRANTES. 4.1.** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Asamblea aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea.

**BASE 5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR. 5.1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto

del Personal de la Asamblea Regional de Cantabria, el Tribunal que juzgará este Concurso-Oposición libre será designado por la Mesa de la Asamblea y estará compuesto de la siguiente forma :

Presidente: El Presidente de la Asamblea Regional o el Vicepresidente en quien el mismo delegue.

Vocales : -El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

-Dos miembros de la Mesa designados por esta.

-El Letrado Secretario General o Letrado de la Cámara en quien el mismo delegue.

Secretario: Un funcionario de la Cámara, propuesto por el Letrado Secretario General, quien actuará únicamente con voz.

5.2. La composición del Tribunal, así como sus respectivos suplentes, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria.

5.3. El Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.4. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o mas, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas oportunamente por el Tribunal.

5.6. Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar el asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación.

#### BASE 6ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de que transcurran dos meses desde que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias en la Base 3ª.2.

6.2. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo

del primer ejercicio, que se hará público, con al menos quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria.

6.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria.

BASE 7ª. DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE. 7.1. El Concurso-Oposición Libre constará de dos Fases diferenciadas. Primero se celebrará la Fase de Oposición y después la de Concurso.

#### 7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. Primer Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, extraídos al azar de entre los correspondientes a cada uno de los Grupos de materias que figuran en el Programa que se adjunta como Anexo II.

Segundo Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, extraídos al azar de entre los correspondientes a cada uno de los Grupos de materias que figuran en el Programa que se adjunta como Anexo III.

Tercer Ejercicio. Consistirá en resolver un caso práctico propuesto por el Tribunal en relación con las materias objeto del Programa y las funciones a cumplir por el Interventor de la Asamblea Regional de Cantabria.

7.2.2. El tiempo de duración de cada una de los ejercicios no podrá exceder de tres horas. El Tribunal determinará, sobre la posibilidad de consultar textos legales, doctrinales y apuntes que faciliten la práctica de tercer ejercicio.

7.2.3. Los ejercicios primero y segundo serán calificados por el Tribunal de 0 a 30 puntos cada uno de ellos. El tercer ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos. Todos los ejercicios tendrán la condición de eliminatorios, de tal modo que no podrán pasar a la práctica del ejercicio siguiente aquellos aspirantes que no hubieren obtenido, al menos, la mitad de la puntuación máxima posible asignada al ejercicio anterior.

7.2.4. Cada uno de los ejercicios será objeto de lectura pública, por los aspirantes, ante el Tribunal, y una vez que resulten calificados, su resultado se hará público en el Tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria.

#### 7.3. Fase de Concurso.

7.3.1. Finalizadas las pruebas selectivas serán valorados los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, con arreglo a los siguientes criterios:

## a) Méritos Académicos.

- En este apartado se valorarán las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes, alegados para tomar parte en la convocatoria, así como la tenencia de otros Títulos de grado superior u otros méritos académicos.

- La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

## b) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

- En este apartado se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas, no pudiendo computarse los servicios prestados simultáneamente.

- La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

## c) Historial profesional.

- El Tribunal valorará el historial profesional teniendo especialmente en cuenta la categoría e importancia de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso a los mismos y el desempeño real de funciones idénticas o análogas a las que corresponden al puesto de Interventor de la Asamblea Regional de Cantabria.

- La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

## d) Otros méritos.

- En este apartado se valorarán las publicaciones, idomas, asistencia a cursos de perfeccionamiento y cualesquiera otros méritos que se hayan aducido por los aspirantes y el Tribunal estime oportuno calificar.

- La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

7.3.2. Por el Tribunal se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria los resultados de la valoración obtenida en la Fase de Concurso por aquellos aspirantes que hubieren superado los ejercicios de la Fase de Oposición.

7.3.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho:

- Títulos Académicos y Estudios: Original o fotocopia compulsada.

- Ingreso en la Administración, destino y carrera: Copia autenticada, fotocopia compulsada de la

resolución administrativa o certificado oficial.

- Antigüedad: Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

## BASE 8ª. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Calificados los ejercicios de la oposición, y valorados los méritos, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Personal de la Asamblea Regional de Cantabria, elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación.

8.2. En caso de empate entre dos o mas aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

8.3. El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por la Mesa de la Asamblea funcionario en prácticas, debiendo superar como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera, un período de prácticas de seis meses. Durante el mismo, el funcionario en prácticas vendrá obligado a la realización de los cursos de formación y las prácticas que se establezcan por la Administración parlamentaria.

8.4. Durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, y siempre que no hubiere transcurrido en su totalidad el período de seis meses establecido como en prácticas.

8.5. Concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria.

8.6. El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos

contemplados en el artículo 26 del Estatuto del Personal de la Asamblea Regional de Cantabria.

**BASE 9ª. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION.**

9.1. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de la Asamblea, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la propuesta de nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

9.2. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación no podrá tomar posesión como funcionario en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento por el Tribunal en favor de quien, habiendo superado los tres ejercicios de fase de Oposición, hubiese obtenido de conjunto la siguiente mayor puntuación.

9.3. Producida la vacante, y una vez que sea publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea el nombramiento como funcionario en prácticas, el aspirante dispondrá de un plazo de quince días naturales para la correspondiente toma de posesión.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del Concurso -Oposición libre, el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del aspirante a que hace referencia la Base 9.2. de esta convocatoria.

**BASE 10. NORMA FINAL.** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

**EXCMO. SR.:**

D.....  
(nombre y apellidos)  
de ..... años de edad, con D.N.I. número .....,  
con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle  
.....  
número ..... teléfono .....

**EXPONE:**

1º.- Que ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria del día ....., por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Interventor (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de fecha ..... ) y deseando tomar parte en el mismo, relaciona, en documento anexo y de conformidad con lo establecido en la Base 3ª, 1 b, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2º de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3º.- Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la suma de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

**SUPLICA:** Ser admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de Interventor de la Asamblea Regional de Cantabria.

Santander ..... de ..... de 199

Firma:

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.**

**ANEXO II**

**GRUPO 1º. CONSTITUCIONAL.**

1. El constitucionalismo en España. Reseña histórica de sus vicisitudes y contenido de las distintas

Constituciones desde la Constitución de 1812.

2. Concepto y Clases de Constitución. La Constitución Española de 1978. La Constitución como norma jurídica.

3. Los Principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

4. Los derechos individuales de la persona. Evolución histórica y descripción de su contenido en las declaraciones de derechos. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución española.

5. La protección de los derechos fundamentales. El "Habeas Corpus" y el amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

6. La participación política. Democracia directa y representativa en la Constitución española.

7. La Corona. Regulación y atribuciones en la Constitución española.

8. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

10. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones.

11. El Poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial.

12. El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación y remoción de su Presidente. El Gobierno y los Organos superiores de la Administración del Estado.

13. La Constitución y la acción exterior del Estado. Los Tratados internacionales. La participación española en las organizaciones internacionales. La ONU. El Consejo de Europa.

14. La Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización del municipio y la provincia.

15. Las competencias del Municipio y la Provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Las relaciones entre los Entes Locales y las Administraciones Territoriales superiores.

#### GRUPO 2º. COMUNITARIO

16. Las Comunidades Europeas. Antecedentes y

objetivos. El tratado de Roma. El Acta Unica Europea.

17. El Proceso de integración de España en la CEE. El Acuerdo de Adhesión de 1985.

18. Las Instituciones de la Comunidad Económica Europea. Organos ejecutivos y sus Poderes. El Consejo de Ministros. La Comisión.

19. Las Instituciones de la Comunidad Económica Europea. Organos consultivos. La Administración comunitaria.

20. El Parlamento Europeo. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

21. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimiento.

22. El Régimen jurídico económico de la CEE. La Libre circulación de mercancías y política comercial común. Régimen de la competencia.

23. La Libre circulación y contratación de trabajadores. El Principio de no discriminación. Política social.

24. El Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. La libre circulación de capitales.

25. La política agrícola común. Otras políticas comunes. El FEDER. El Sistema Monetario Europeo.

26. El Derecho Comunitario. Naturaleza. Caracteres: Aplicabilidad directa y efecto directo. Primacía sobre el Derecho interno. La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

27. Las fuentes del Derecho Comunitario. El Derecho Comunitario primario; Los Tratados.

28. El Derecho Comunitario Derivado. Las Directivas Comunitarias y su aplicabilidad directa. Directivas Comunitarias y Estado regional.

#### GRUPO 3º AUTONOMICO Y PARLAMENTARIO

29. Las Comunidades Autónomas. Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial.

30. La iniciativa autonómica: Sus clases. Los procedimientos de elaboración de los Estatutos de Autonomía.

31. El Estatuto de Autonomía como norma jurídica. La materia estatutaria. La Reforma de los Estatutos.

32. Ambitos de Competencia posibles de las Comunidades Autónomas.

33. La Organización política de las Comunidades

Autónomas.

34. La Organización Administrativa de las Comunidades Autónomas.

35. El Control sobre las Comunidades Autónomas.

36. La Financiación de las Comunidades Autónomas.

37. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estructura y Contenido. Competencias.

38. La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Presidente de la Diputación Regional: Designación y funciones. La Moción de censura y la Cuestión de confianza.

39. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Composición y Competencias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Organización y Régimen jurídico.

40. La Asamblea Regional de Cantabria: Elección, Composición Organización y Disolución. Sus Funciones.

41. El Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria. Elaboración, Reforma, Estructura e Interpretación.

42. El Estatuto Jurídico del Diputado Regional. Los Derechos, Deberes y Prerrogativas de los diputados Regionales. Adquisición, Suspensión y Pérdida de la condición de Diputado Regional. Régimen de Incompatibilidades.

43. Los Grupos Parlamentarios. Constitución y Organización.

44. Organización de la Asamblea Regional de Cantabria. La Mesa. El Presidente. Elección y Funciones.

45. Organización de la Asamblea Regional de Cantabria. La Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno. La Diputación Permanente.

46. La Función Legislativa de la Asamblea Regional de Cantabria. Ambito competencial. Procedimiento Legislativo común para Proyectos y Proposiciones de Ley. Procedimientos Legislativos Especiales.

47. La Función Financiera y Presupuestaria de la Asamblea Regional de Cantabria. Procedimiento legislativo especial del Proyecto de Ley de Presupuestos. La Autonomía presupuestaria de la Asamblea Regional de Cantabria.

48. La Función de Control de la acción política y de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria. La

Cuestión de Confianza y la Moción de Censura. Otras formas de control.

49. La Función de Dirección política de la Asamblea Regional de Cantabria. Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones.

50.- Los Instrumentos de Información de la Asamblea Regional de Cantabria. Las Preguntas: De contestación escrita u oral, en Pleno y en Comisión. Las Interpelaciones. Comparecencias en Pleno o en Comisión de los miembros del Consejo de Gobierno y otras Autoridades regionales.

51. Las Publicaciones de la Asamblea Regional de Cantabria y la publicidad de sus trabajos.

### ★ ANEXO III.

#### GRUPO 1º. ADMINISTRATIVO.

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Las Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes Delegadas y Decretos leyes.

2. El Reglamento: Concepto y caracteres. Relaciones entre Reglamento y Ley. La Potestad reglamentaria en las Comunidades Autónomas. Límites de la potestad reglamentaria y su control.

3. Los Ordenamientos autonómicos. La relación con el Ordenamiento estatal.

4. Las Potestades administrativas. El Principio de legalidad en la actuación administrativa. El Poder de autotutela de la Administración.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Forma. Eficacia.

6. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Las irregularidades no invalidantes. Convalidación y conversión. La renovación y revisión de oficio de los actos administrativos.

7. Los Recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El Recurso como procedimiento administrativo: principios generales.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Procedimiento general y Procedimientos especiales.

9. Los contratos administrativos. Formación histórica y sentido actual. Los contratos privados de la Administración. El Procedimiento de contratación en general.

10. Régimen legal de los contratos de obras,

servicios y suministros, y su aplicación en la Asamblea Regional de Cantabria.

11. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Organización actual. Extensión y límites. El Procedimiento en primera y única instancia. La sentencia. Recursos.

12. La Expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. El Procedimiento expropiatorio. Garantías.

13. La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de Autoridades y Funcionarios. El Dominio Público y el Patrimonio de los Entes Públicos. El Régimen patrimonial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. Las formas de Gestión administrativa. Clases, caracteres y evolución del servicio público. Examen especial de la Gestión directa, de la concesión y de la empresa pública.

15. La Función Pública. Relación estatutaria o laboral. La reforma de la Función Pública. La Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16. Selección de funcionarios públicos. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Organos competentes en la Asamblea Regional de Cantabria.

17. Los Derechos y Deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades y responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

18. El Estatuto de Personal de la Asamblea Regional de Cantabria. Derechos y Deberes de los funcionarios. Organos de Representación y participación funcional.

19. El Reglamento de Régimen interior de la Asamblea Regional de Cantabria. Competencias de la Mesa, Presidencia y Secretario General.

#### GRUPO 2º. CONTABILIDAD.

20. La Contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta.

21. El Balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El Balance como origen y término de las contabilizaciones.

22. El resultado del ejercicio. Periodificación de resultados. La cuenta de explotación general. La cuenta de resultados del ejercicio. La contabilidad externa.

23. El concepto contable del coste. Los resultados analíticos. La contabilidad interna. Sus relaciones con la contabilidad externa.

24. El problema contable de las valoraciones. incidencias de las actuaciones monetarias. Amortizaciones. Provisiones. Reservas.

25. Flujos reales y flujos financieros. Estados económicos financieros. El estado origen y aplicación de fondos. El "Cashflow".

26. Los planes de cuentas. Concepto. Fundamentación. La contabilidad matricial.

27. La normalización contable en España: Antecedentes. El Plan general contable español. Principios y sistemática del mismo. Las cuentas anuales. La cuarta directriz de la C.E.E.

28. El Plan contable español. Contabilidad analítica.

29. Los Presupuestos flexibles. Principios, técnicas y modelo contable.

30. Concentraciones empresariales. El concepto de Grupos desde los puntos de vista económico, jurídico y fiscal. Concepto, objetivos y métodos de la consolidación de balances.

31. Análisis de estados económico-financieros. Análisis de balances. Teorías en torno al balance. Sistemática del análisis de balances.

32. Análisis de estados económico-financieros: Análisis patrimonial. Análisis financiero.

33. Análisis de estados económico-financieros. Análisis económico. Análisis de rentabilidad.

34. Auditoría contable. Principios básicos. Procedimiento de simulación o alteración de la situación patrimonial y de los resultados.

35. La Censura de cuentas desde el punto de vista legal. Legislación comparada, estatal y autonómica.

36. La contabilidad nacional: Naturaleza y fines. La contabilidad nacional en España. Los sectores. Las magnitudes macroeconómicas. Las cuentas nacionales y sus principales rúbricas. La Cuenta general de la Diputación Regional de Cantabria.

#### GRUPO 3º. FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

37. Teoría del Presupuesto. El Presupuesto clásico y sus principios. Nuevos sistemas presupuestarios. El Presupuesto de tareas y el Presupuesto por Programas. Técnicas de evaluación de Programas. El Presupuesto de base cero.

38. El texto refundido de la ley General Presupuestaria y sus principios generales. Los Presupuestos Generales del Estado.

39. Los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas. El Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria.

40. La contabilidad presupuestaria en la Diputación Regional de Cantabria. Fases y documentos de contabilidad. Modificación de créditos. La contabilidad presupuestaria en la Asamblea Regional de Cantabria.

41. El Control interno de la gestión financiera. El control de los ingresos y gastos. Controles de legalidad y oportunidad. El control sobre programas y realizaciones. La contabilidad en el control interno: Misión e importancia.

42. El Control de la gestión financiera en la legislación comparada. El control interno de la gestión financiera en España. La Intervención General de la Administración del Estado.

43. El Control interno de la gestión financiera en la Diputación Regional de Cantabria. La Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

44. El control interno de la Gestión financiera en la Asamblea Regional de Cantabria. La Intervención de la Asamblea Regional de Cantabria. Fiscalización previa del reconocimiento de derechos y obligaciones. Intervención material y formal en la ordenación del Pago. Intervención de la Inversión. El control financiero. El Control de eficacia.

45. El Control externo de la Gestión Financiera. El Tribunal de Cuentas. El control político de la Gestión financiera ejercido por la Cortes Generales y la Asamblea Regional de Cantabria.

46. La Financiación de las Comunidades Autónomas: Principios de la Ley Orgánica de financiación. Recursos ordinarios. Ingresos patrimoniales. Ingresos tributarios propios. Especial referencia a las Tasas y su régimen jurídico.

47. Ingresos tributarios de procedencia estatal. Los tributos cedidos. La Ley de Cesión : Régimen jurídico. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria.

48. El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Características. Principios básicos sobre el hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, beneficios fiscales, devengo y prescripción.

49. El Impuesto sobre Sucesiones y donaciones: Concepto y características. Principios básicos. Breve referencia al Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio.

50. Recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. Las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y su regulación en la Comunidad de Cantabria.

.....